

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión: 2022/07/01
---	--	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y CAHOZ INVERSIONES S.A.S.

FECHA	01 - ABRIL - 2026
CONTRATANTE/GESTOR	FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS.
PROVEEDOR	CAHOZ INVERSIONES S.A.S.
OBJETO	VENTA DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES: 2.1.3 DESARROLLAR GENOTIPIFICACIÓN DE G6PD EN EL PROYECTO DENOMINADO “INVESTIGACIÓN DE DETERMINANTES DEL HUMANO Y DEL PARÁSITO QUE INFLUENCIAN LA MALARIA: SU APLICACIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA SU ELIMINACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”. BPIN 2020000100518 DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL RUBRO MATERIALES E INSUMOS.
PLAZO	TREINTA (30) DIAS.
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$48.349.405 M/CTE) - IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **BEATRÍZ MARÍA DEL PILAR GARCÍA NEUMAN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.241.459 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS**, identificada con NIT. 805.019.399-7, quien en el presente contrato y en adelante se denominará CONTRATANTE/GESTOR y el señor **CARLOS DE LA HOZ**, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.198, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa denominada **CAHOZ INVERSIONES S.A.S.** estructurada bajo la figura de Sociedad por Acciones Simplificada, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT 900.730.558-4 y número de matrícula 02437584 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en el presente contrato y en adelante se denominará **PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar un Contrato de COMPRAVENTA, que consta de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga para con el CONTRATANTE/GESTOR la venta y entrega de los siguientes insumos:

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión:2022/07/01
---	--	--

Productos								
Item	No. Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio	Subtotal	IVA	Total	
1	K182002	Invitrogen™ PureLink™ Genomic DNA Mini Kit 250 preps 1,00 \$ 6.465.200,00	2	\$ 6.465.000,00	\$ 12.930.000	19%	\$ 15.386.700	
2	7958935001	KAPA HiFi HotStart ReadyMix PCR Kit *6,25 ml (250 reacciones de 50 µL, 500 reacciones de 25 µL) ROCHE	3	\$ 3.913.000,00	\$ 11.739.000	19%	\$ 13.959.410	
3	7960140001	KAPA Library Quantification Kit *500 reacciones ROCHE	2	\$ 3.036.600,00	\$ 6.073.200	19%	\$ 7.227.108	
4	Q32854	dsDNA Quantitation, high sensitivity Invitrogen™	2	\$ 2.471.490,00	\$ 4.942.980	19%	\$ 5.882.148	

Referencia	Marca	Descripción	Presentación	Cantidad	Disponibilidad	Precio unitario	Impuestos	Importe
K182002	Invitrogen™	PureLink™ Genomic DNA Mini Kit	250 preps	2,00		\$ 6.465.200,00	19%	\$ 12.930.400,00
7958935001	ROCHE	KAPA HiFi HotStart ReadyMix PCR Kit *6,25 ml (250 reacciones de 50 µL, 500 reacciones de 25 µL)	kit	3,00		\$ 3.913.392,50	19%	\$ 11.740.177,50
7960140001	ROCHE	KAPA Library Quantification Kit *500 reacciones	kit	2,00		\$ 3.036.607,50	19%	\$ 6.073.215,00
Q32854	Invitrogen™	dsDNA Quantitation, high sensitivity	500 assays	2,00		\$ 2.471.490,00	19%	\$ 4.942.980,00
Subtotal								\$ 35.686.772,50
IVA 19%								\$ 6.780.486,78
Total								\$ 42.467.259,28

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta
CUFE: 2810d04d6070f20836d380e647ae16078f6e47f6e87f1b0a0ee135db7d5d2f5e9d3b9a7b697a8801d0d74111d38ee

SERIORES: 805019399-7
FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS
Km 5 Vía Cali-Puerto Tejada
Tel 5214060
CALI - Valle del Cauca
Colombia

FECHA ENTREGA BIENES: 18/04/2026

DESPACHADO A: 805019399
Km 6 Vía Cali-Puerto Tejada
Tel 5214060
CALI - Valle del Cauca
Colombia

ORDEN DE COMPRA
CIV26003
RUTA
PEDIDO
S02459

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FVE24
FECHA GENERACIÓN
17/04/2026 11:20:38
FECHA VENCIMIENTO
01/05/2026

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	% DESCUENTO	IMPUESTOS	VALOR NETO	VALOR TOTAL
K182002	1. [K182002] PureLink™ Genomic DNA Mini Kit	2,0	94	6.465.200,00	0,0	IVA 19,0	2.456.775,00	12.930.400,00
7958935001	2. [7958935001] KAPA HiFi HotStart ReadyMix PCR Kit *6,25 ml (250 reacciones de 50 L, 500 reacciones de 25 L)	3,0	94	3.913.392,50	0,0	IVA 19,0	2.230.633,73	11.740.177,50
7960140001	3. [7960140001] KAPA Library Quantification Kit *500 reacciones	2,0	94	3.036.607,50	0,0	IVA 19,0	1.153.910,85	6.073.215,00
Q32854	4. [Q32854] dsDNA Quantitation, high sensitivity	2,0	94	2.471.490,00	0,0	IVA 19,0	939.166,20	4.942.980,00
TOTAL NRO LINEAS: 4								
OBSERVACIONES:								
TOTAL UNIDADES: 0 Estimado cliente, al momento de confirmar su pedido mediante una orden de compra y/o contrato, admite haber leído y estar de acuerdo con la siguiente Política Comercial: Productos RUO (Research Use Only) son " ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA INVESTIGACIÓN ". Este uso está explícitamente manifestado por el fabricante, por tanto su uso se debe acoger a las Especificaciones, Manuales, Certificado de Análisis y Ficha de Seguridad. " * " Condiciones comerciales " * " Garantía Reactivos: " Treinta (30) días después de entregar el producto. " * Devoluciones: " No se aceptan devoluciones de producto en mal estado, con alteraciones del empaque y/o con leyendas diferentes a las originales. Para productos de "Importación Especial" y/o "Dispositivo Médico", no se aceptan devoluciones. " * Plazo de entrega " : Si los productos son de tipo stock, el despacho es inmediato, de lo contrario se programa en importación. El tiempo promedio de importación es 60 días después de recibir la orden de compra, considerando que el producto se encuentra en stock por parte del fabricante. " * " 1. CONDICIONES Y MEDIOS DE PAGO " * Clientes con condición de pago anticipado, requieren un anticipo del 100% del valor total del producto y/o servicio para dar inicio al trámite de su pedido. " De acuerdo con el comportamiento de pago según las condiciones pactadas, se mantendrá o no el cupo de crédito y plazo de pago asignado. " 2. PEDIDOS " * Realizamos la aceptación de su pedido mediante una " Confirmación de Pedido " , después de haber recibido su orden de compra, previa validación de Cartera (anticipo, cupo y estado). Una vez recibida la "Confirmación de Pedido", usted dispondrá de (5) días hábiles para realizar modificaciones en el pedido. Después de este periodo, NO se aceptarán modificaciones o cancelaciones de pedido, ni solicitud de devolución o reembolso de dineros. " En caso de productos de fabricación especial y/o importados, no se aceptarán devoluciones por ningún motivo. " NVPlab Colombia podrá realizar la cancelación del pedido cuando la fluctuación se encuentre por encima del 3% de la TRM de la emisión de la orden de compra. " 3. DESPACHOS " * Los tiempos de entrega son estimados y están sujetos a la disponibilidad del producto. " Para despachos inferiores a \$500.000 antes de IVA, el cliente pagará \$40.000+IVA, fuera de Bogotá y \$20.000+IVA para pedidos con entrega en Bogotá, correspondientes a gastos administrativos y fletes, los cuales se incluirán en la factura. " El precio de los productos y/o equipos no incluye la adecuación de las instalaciones físicas a las que haya lugar para garantizar su correcta instalación. " Si se recibió satisfactoriamente el paquete, pero la mercancía presenta algún desperfecto o inconsistencia, debe notificarlo en un plazo no mayor a dos (2) días después de recibir el paquete al correo info@nvplab.com.co y su ejecutivo comercial. " La fecha de vencimiento de los reactivos, productos de microbiología, biológicos y/o demás productos con fecha de vencimiento, será acorde a la naturaleza de cada producto, y solo se solicitará aprobación de aquellos lotes que cuenten con menos de 1 año de vida útil. De igual forma para esta fecha debe tenerse en cuenta el tiempo de importación y despacho. " Solicita la Política Comercial a tu ejecutivo de cuenta o a info@nvplab.com.co " S02459 Medio de Pago: Instrumento no definido Forma de Pago: Crédito Plazo: 01/05/2026 VALOR LETRAS: Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Peso y Veintiocho Centavos CONDICIONES DE PAGO: Términos de pago: 45 días								
								TOTAL BRUTO
								35.686.772,50
								DESCUENTO
								IVA 18,00%
								6.780.486,78
								VR. TOTAL FACTURA COP
								42.467.259,28

Nombre de Quien Recibe

Firma y Sello de Recibido

Fecha de Recibido

Relacionados en la **FACTURA ELECTRONICA FVE24** del 17 de ABRIL de 2026 y la **ORDEN DE VENTA CIV 26003** expedidas por la empresa CAHOZ INVERSIONES S.A.S. en el marco del Proyecto denominado **"Investigación de determinantes del humano y del parásito que influyen la malaria: su aplicación al**

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión: 2022/07/01
---	--	---

desarrollo de nuevas estrategias para su eliminación en el Departamento del Chocó” BPIN 2020000100518 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

De igual forma se tendrá en cuenta lo dispuesto y enviado ya por la empresa CAHOZ INVERSIONES S.A.S, lo cual se puede comprobar con la información registrada en la factura electrónica de venta **FECI 4527** del día 2 de marzo de 2026.

Item	Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	Q32854	dsDNA Quantitation, high sensitivity	2	2.471.490	19%	469.583	4.942.980
SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE				SUBTOTAL			4.942.980
				DESCUENTO			0
				IVA			939.166
Favor consignar en Bancolombia cuenta corriente No. 57175367455 a nombre de CAHOZ INVERSIONES SAS. Nit. 900.730.558-4				TOTAL DE LA OPERACIÓN			5.882.146
				RETEFUENTE			123.575
				RETEIVA			0
Observación: Favor remitir copia de la consignación o soporte de la transacción, indicando el No. de la Factura al e-mail:				RETEICA			0
				TOTAL MENOS RETENCIONES			5.758.571

PARÁGRAFO PRIMERO: El PROVEEDOR desarrollará el objetivo de este contrato, asumiendo todos los riesgos que del mismo se derivan y los realizará con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva, razón por la cual el CONTRATANTE/GESTOR se abstendrá de dar órdenes a los funcionarios o empleados que para su ejecución se contraten y establecerá la persona que supervise en su nombre la correcta ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos de este contrato el CONTRATANTE/GESTOR asignará un supervisor del contrato, para que sirva de enlace entre esta empresa y la persona asignada por el PROVEEDOR.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- La **COTIZACIÓN S02355** del 18 de marzo de 2026 presentada por **CAHOZ INVERSIONES S.A.S.**
- La **ORDEN DE VENTA CIV 26003** expedidas por la empresa CAHOZ INVERSIONES S.A.S.
- La factura electrónica de venta **FECI 4527** del día 2 de marzo de 2026.
- La factura electrónica de venta **FVE24** del 17 de ABRIL de 2026.
- El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión: 2022/07/01
---	--	---

f) Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre el CONTRATANTE/GESTOR y el PROVEEDOR.

g) Demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato.

TERCERA. PLAZOS DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa radicación en las plataformas correspondientes y cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CUARTA. OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR. Son obligaciones del PROVEEDOR:

- 1) Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes.
- 2) Cualquier cambio que proponga el PROVEEDOR, debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor, y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.
- 3) Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato.
- 4) Someter a consideración del supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo, en el lugar en que se determinen algunas modificaciones deben ser autorizadas previamente por el supervisor.
- 5) Entregar los insumos relacionados en la **COTIZACIÓN ODV S02355** del 18 de marzo de 2026, **ORDEN DE VENTA CIV 26003** y la factura electrónica de venta **FECI 4527** expedidas por la empresa CAHOZ INVERSIONES S.A.S., en las fechas pactadas y acordadas con el CONTRATANTE/GESTOR, cumpliendo con las regulaciones sanitarias para importación de dispositivos biomédicos en Colombia.
- 6) Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE/GESTOR. Son obligaciones del CONTRATANTE/GESTOR:

- 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quién estará en permanente contacto con el PROVEEDOR, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 2) Gestionar el pago oportunamente del valor del contrato por la prestación de sus servicios de acuerdo con los términos establecidos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumplimiento de los requisitos establecidos en el **artículo 27 de la Ley 2056 de 2020**, la cual expresa lo siguiente:

***“ARTÍCULO 27. Giro de las regalías.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.*

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión:2022/07/01
---	--	--

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente...”

- 3) Exigir el soporte correspondiente a los pagos de prestaciones sociales, si hubiera lugar a ello.
- 4) Facilitar el acceso de manera oportuna y eficaz a la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual, siempre que la misma sea necesaria e indispensable para la ejecución del contrato.
- 5) Destinar los bienes objeto del presente contrato al uso para el cual fue entregado.
- 6) Los demás que se deriven del presente contrato y su naturaleza.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$48.349.405 M/CTE) - IVA INCLUIDO.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar distribuidos así:

ITEM	VALOR	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
Valor de Fijo - SGR	\$48.349.405	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 121 del 27 de noviembre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Los pagos a realizar corresponderán únicamente a los recursos del Sistema General de Regalías establecido en el Proyecto, serán efectuados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al PROVEEDOR, previo cumplimiento de las obligaciones y trámite de gestión de pago por parte del Ejecutor y Supervisor del Proyecto.

1. Un único pago por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$48.349.405 M/CTE) - IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, correspondiente a recursos del Sistema General de Regalías, previa facturación de los productos y recibo de entrega para casos de importación de los entregables.

PARÁGRAFO: ABONOS EN CUENTA. El valor mencionado en la presente cláusula será pagado mediante un abono en la cuenta bancaria que el PROVEEDOR designe para tal efecto. Tal como se indicó en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 2**, los abonos deben ser aprobados por el Ministerio de Ciencias y posteriormente realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este contexto, se especifica que la responsabilidad del CONTRATANTE/GESTOR se limita a gestionar los pagos, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con las obligaciones correspondientes y haya entregado las cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos, para que se generen las Órdenes de Pago Presupuestales (ODP) conforme a las directrices del Ministerio de Ciencias. De igual manera, se exonera al CONTRATANTE/GESTOR de cualquier responsabilidad por el incumplimiento o retraso en los pagos, en caso de que estos no se efectúen dentro de los plazos previstos.

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión: 2022/07/01
---	--	---

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN O REAJUSTE DE PRECIOS. El presente contrato no será objeto de actualización o reajuste de precios.

NOVENA. SUPERVISOR. EL CONTRATANTE/GESTOR ejercerá la vigilancia técnica de los trabajos y del desarrollo del Contrato, por intermedio de un supervisor quien será su representante ante EL PROVEEDOR. El Representante Legal de la empresa CONTRATANTE/GESTOR podrá modificar esta designación mediante comunicación escrita, documento que será anexo integral del presente Contrato, durante el desarrollo del mismo, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte de EL PROVEEDOR. Todas las cuentas presentadas por EL PROVEEDOR deberán ser aprobadas por el supervisor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza comercial y como tal se rige por las normas del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. El PROVEEDOR prestará sus servicios asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el CONTRATANTE/GESTOR y el PROVEEDOR ni respecto al personal que este contrato para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del Contrato, el mismo no genera relación laboral con el PROVEEDOR, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al acordado en la cláusula sexta. El PROVEEDOR actuará en plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato y no será agente, ni mandatario o representantes del PROVEEDOR.

DÉCIMA PRIMERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos para el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El PROVEEDOR no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE/GESTOR, de la que el PROVEEDOR tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que está relacionada con el objeto contractual, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE/GESTOR, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el PROVEEDOR se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada: de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el CONTRATANTE/GESTOR al PROVEEDOR con motivo de su relación contractual.

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión: 2022/07/01
---	--	---

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIONES: Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del CONTRATANTE/GESTOR, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del CONTRATANTE/GESTOR, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del CONTRATANTE/GESTOR o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del presente clausulado y contrato, es exclusiva del CONTRATANTE/GESTOR, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del PROVEEDOR. No obstante, las obras perseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrá reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El PROVEEDOR podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. SITIO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los bienes objeto del contrato, en el sitio designado por EL CONTRATANTE/GESTOR.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En atención a que el presente contrato se ejecuta con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), y en aplicación de los principios de responsabilidad y protección del patrimonio público consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL PROVEEDOR se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE/GESTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una **Garantía Única** expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare:

a) Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y por el término de garantía técnica ofrecida, contado desde el recibo a satisfacción.

La aprobación de la garantía será requisito para la ejecución contractual. En caso de adición, prórroga o modificación del contrato, EL PROVEEDOR deberá ampliar la vigencia y/o el valor asegurado. Si la garantía fuese afectada, deberá restablecerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE/GESTOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor contractual, las cuales podrán descontarse de los saldos adeudados o hacerse efectivas con cargo a la garantía de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá hacerse efectiva directamente, descontarse de los saldos pendientes

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión: 2022/07/01
---	--	---

o cobrarse a través de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás indemnizaciones a que haya lugar.

La imposición de multas y la cláusula penal no excluye la posibilidad de declarar el incumplimiento ni de hacer efectiva la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el siguiente pago. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL PROVEEDOR, se incluirán en la liquidación final efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse descontando directamente del fondo de reserva o con cargo a la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de las multas y sanciones, incluida la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán a la Tesorería de EL CONTRATANTE/GESTOR y podrán ser deducidas de los saldos que EL CONTRATANTE/GESTOR le adeude a EL PROVEEDOR, tomados directamente del fondo de reserva o de la garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR no podrá, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE/GESTOR ceder el Contrato, ni parte alguna del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite:

- 1) Las partes procederán a elaborar el Acta de Liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado EL CONTRATANTE/GESTOR por concepto del suministro solicitado;
- 2) Relación de los Contratos Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor, así como la relación de sanciones, multas o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere;
- 3) Actualización de la Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes;
- 4) Actualización de las Garantías de estabilidad de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones facultará al CONTRATANTE/GESTOR para declarar el incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. EL PROVEEDOR nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Se tomará la Ciudad de Cali como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiese lugar.

DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL PROVEEDOR manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia.

	CONTRATO DE PROVEEDOR No. SGR-CHM-2026-26-091	Código: SGR-CHM-F008 Versión: 1 Emisión: 2022/07/01
---	--	---

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameriten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes CONTRATANTE/GESTOR acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión, o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o terminación del contrato, regido por estas condiciones generales o relacionado con él, directa o indirectamente y que no pueda ser resuelta de común acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento designado por el director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, que se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Los árbitros serán elegidos de la lista oficial que por tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.
- b) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros.
- c) La organización interna del Tribunal se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali
- d) El Tribunal decidirá en derecho.
- e) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del PROVEEDOR. **3)** Por vencimiento del plazo establecido.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado, una vez se encuentre aprobado por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del CONTRATANTE/GESTOR y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el día 01 de abril de 2026.



BEATRIZ GARCIA NEUMAN
C.C 31.241.459
Representante Legal
CONTRATANTE/GESTOR

CARLOS DE LA HOZ
C.C 79.786.198
Representante Legal
PROVEEDOR

VoBo Jurídica
VoBo Administrativo